



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 055

PERIODO LEGISLATIVO 1991

EXTRACTO: ^{Blque Justicialista} ~~Presidencia~~, PROYECTO DE LEY CREANDO

EL FONDO PARA LA AYUDA Y ASISTENCIA SOCIAL --

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº 3 2 y 1

Orden del Día Nº _____



Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
22.05.91	
SEC. L	NOSS HORA 18

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

En los tiempos que corren lograr Justicia Social para muchos es una utopía. Nosotros creemos que empezando a dar los primeros pasos recorreremos de a poco el camino de la Justicia y la Ayuda Social.

En 1986 proponíamos esta misma Cámara un proyecto similar al que nos ocupa en este momento y como Uds. podrán apreciar, su vigencia se hace más notoria en estos días cuando las dificultades económicas y financieras que sufre el Estado pretenden atentar contra la obligación por parte del mismo de atender los graves problemas sociales que padece nuestra sociedad.

Este proyecto plantea en forma taxativa la obtención de recursos que permitan hacer frente a esta obligación del Estado en la Tierra del Fuego, desterrando a los agoreros del "NO SE PUEDE" y del "PESIMISMO INSTITUCIONALIZADO".

Los fundamentos presentados en 1986 representa hoy actualidad doctrinaria del Movimiento Nacional Justicialista, de cuyas banderas cualquier argentino de bien puede sentirse orgulloso. En aquellos días decíamos / ¿"LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SON VIRTUDES DEL HOMBRE...?"

La Justicia y la Solidaridad son virtudes del hombre que en esta sociedad de consumo en la que nos toca vivir a los argentinos, se han ido perdiendo de a poco, dejándose convencer y endurecer el Alma por la cruel y lastimosa realidad que día a día pone a niños desamparados en las calles, / hombres y mujeres mendigando la vida por falta de trabajo, ancianos desprotegidos que claman ayuda a los sordos oídos de los que tuvieron mejor suerte, / incapacitados, desvalídos, indigentes,...

La práctica de la Justicia, que viene a significar la virtud / que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece realmente, se enmarca en el Derecho Humano de las personas de ser protegidas por el Estado y ser retribuidas por la tarea que desempeña o desempeñaron, en forma digna y justa, especialmente los ancianos.

En ese sentido debemos ser sumamente cuidadosos para no confundir ésta sana intención con limosna, caridad o beneficencia porque esas cosas ofenden la dignidad de los que más necesitan.

La mujer del siglo, nominada como la abanderada de los humildes o simplemente llamada "EVITA" por sus descamisados, en el libro "LA RAZON DE MI VIDA" nos da un pantallazo de su obra de ayuda social y dice, refiriéndose a la tarea que efectuaba con tanto amor: "No, no es filantropía, ni caridad, ni limosna, ni es solidaridad social, ni es beneficencia, ni siquiera es ayuda social, aunque por darle un nombre aproximado yo le he puesto ese.

Para mí -continúa diciendo - es estrictamente justicia".

En otro párrafo expresa: "la limosna y la beneficencia son para mí ostentación de riqueza y de poder para humillar a los humildes".



Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

...///

El fondo para la Asistencia y la Ayuda Social deberá tender a establecer Justicia a los ancianos de escasos recursos, a los impedidos e / incapacitados para trabajar, a los niños diferenciados y a su familias, a/ los estudiántes de escasos recursos, a las madres solteras menores de e-/ dad con dificultades económicas y sociales, etc.

De esta manera estaremos dando cumplimiento a la décima ver-
dad peronista que indica: "LOS DOS BRAZOS DEL PERONISMO SON LA JUSTICIA SO-
CIAL Y LA AYUDA SOCIAL. CON ELLOS DAMOS AL PUEBLO UN ABRAZO DE JUSTICIA Y
DE AMOR".

A pesar de las distintas ideologías políticas, esta consgina
de amor y justicia no puede estar ausente en el espíritu de ningún hombre
de bien y de familia. La lucha para conseguir esos preceptos continúa, la
creación del Fondo para la Asistencia y Ayuda Social en la Tierra del Fuego
es sólo una batalla. Que así sea.



Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- CREASE, en el ámbito de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el "FONDO PARA LA AYUDA Y ASISTENCIA SOCIAL".

ARTICULO 2°.- El indicado Fondo, estará integrado con los siguientes recursos:

- a) El cincuenta (50) por ciento de los beneficios que se obtengan por la explotación de Juegos de Azar en la Tierra del Fuego.
- b) El uno (1) por ciento del monto de las contrataciones que por Obras y Servicios Públicos realice el Ex-Territorio, a través de su Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos.
- c) El uno (1) por ciento del total de lo abonado por Ex-Territorio a sus funcionarios y empleados en concepto de remuneraciones.
- d) El uno (1) por ciento de la facturaciones efectuadas por la Dirección de Energía y la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Tierra del Fuego.
- e) El diez (10) por ciento de los beneficios que los depósitos a Plazo Fijo// obtiene el Banco del Ex-Territorio Nacional de la Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- f) Las donaciones, legados y demás contribuciones voluntarias.

ARTICULO 3°.- EL FONDO PARA LA AYUDA Y ASISTENCIA SOCIAL creado por la presente Ley, se destinará a atender los siguientes requerimientos:

- a) Pensiones a la vejez.
- b) Pensiones a la incapacidad laboral.
- c) Pensiones a la incapacidad de menores.
- d) Pensión Fueguina de Arraigo.
- e) Subsidio para estudiantes.
- f) Demás acciones de ayuda y asitencia social.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo del Ex-Territorio reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE. ARCHIVESE.